

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Elio Daniel Serrano Velasco
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 30-10-2014
CORDIS: 2014EE84502 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 17167 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: Resolución 17167 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de OCTUBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, copia de la Resolución 17167 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17167

(17 OCT. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Alimentaria de la Universidad de Pamplona para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Seguridad Alimentaria para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y las Resoluciones 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 11 de Septiembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar registro calificado al programa de Especialización en Seguridad Alimentaria de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, con 24 créditos académicos en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del Programa:	Especialización en Seguridad Alimentaria
Título a otorgar:	Especialista en Seguridad Alimentaria
Lugar de Ofrecimiento:	Pamplona (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 17167 HOJA No. 2

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **17 OCT. 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ